



Contrato No.	CD-UM-DADIS-025-2020
Entidad contratante:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit:	890.480.184-4
Contratista:	DAGER ESTRUCTURAS S.A.S
Identificación:	NIT: 900786210-8
Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS , Entidad Territorial, identificada con Nit No. 890.480.184-4, representado en este acto por la Doctora JOHANA BUENO ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.104.376.719, delegada contractual conforme el decreto 092 de 16 de enero de 2020, y en aplicación de las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas sobre la materia, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte la empresa DAGER ESTRUCTURAS S.A.S , identificada con el NIT. No. 900786210-8, representada legalmente para este acto por ALEX ALBERTO DAGER SANCHEZ , identificado con la cédula No. 73.130.266, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CONTENEDOR PARA ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE CADÁVERES EN ATENCIÓN AL COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
2) Plazo:	Veinte (20) días calendarios contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es: expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
3) Obligaciones:	<p>Generales: 1) Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en los sitios señalados en el contrato; 2) Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el DISTRITO; 3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero; 4) Proporcionar al supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos, en el tiempo y condiciones solicitadas; 5) Entregar al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, en el cual se evalué el cumplimiento del objeto contratado; 6) Participar en las reuniones en las que el DISTRITO y/o el supervisor requiera de su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean solicitados durante el desarrollo del contrato; 7) Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el DISTRITO y para liquidación del contrato; 8) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y a la aprobación por parte de la dependencia competente del DISTRITO. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato; 9) La póliza de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA será expedida a favor del DISTRITO como beneficiario de la misma; 10) Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y por EL DISTRITO; 11) Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo; 12) Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve cualquier tercero, el personal del CONTRATISTA o sus subcontratistas en contra del Distrito, por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato; 13) Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato; 14) Responder por el pago de impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de carácter nacional, departamental y distrital según el caso; 15) Informar oportunamente al Distrito, por intermedio del supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato; 16) Responder en los plazos que la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen; 17) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; 18) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones; 19) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993; 21) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse; 22) Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.</p> <p>Específicas: 1) Entregar AL DISTRITO el contenedor, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas; 2) El CONTRATISTA deberá entregar el contenedor, respetando la imagen institucional del Distrito, según las especificaciones técnicas acordadas y/o lo definido por el Supervisor del contrato; 3) El CONTRATISTA deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento del contenedor dentro del plazo contractual, así mismo garantizar el buen funcionamiento de estos, los costos de mantenimiento preventivo e instalación están incluidos en las tarifas; 4) El CONTRATISTA deberá trasladar e instalar por su cuenta y costo el contenedor, en el cementerio señalado por el Distrito, en el espacio específico que se designe para tal fin; 5) El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar los equipos eléctricos requeridos (transformador, poste, cableado, tableros, descargadores de sobretensión, para la alimentación de energía desde la red de media tensión hasta cada contenedor, todos los materiales eléctricos utilizados en el contenedor deben cumplir con la norma RETIE; 6) El CONTRATISTA deberá entregar los equipos graduados y en funcionamiento con la temperatura solicitada en las especificaciones técnicas; 7) El CONTRATISTA deberá,</p>



	<p>entregar el manual de manejo y socializar con los operadores y el supervisor del contrato en el sitio de entrega, esta socialización y entrega deberá realizarse de manera inmediata a la instalación y puesta en funcionamiento del contenedor; 8) El CONTRATISTA deberá garantizar la buena instalación y nivelación del contenedor; 9) El CONTRATISTA deberá garantizar la buena instalación y funcionamiento del sistema eléctrico del contenedor y su conexión a la red del Cementerio; 10) En caso de requerirse, el contratista deberá solicitar todos los permisos necesarios ante la empresa operadora del servicio eléctrico-ELECTRICARIBE para la instalación eléctrica de los contenedores; 11) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; 12) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas.</p>
4) Valor:	<p>El valor estimado de la contratación se fija por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$68.446.574.00) incluido IVA, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato, dicho valor se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 58 del 01 de junio del 2020.</p> <p>Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.</p>
5) Forma de pago:	<p>El Distrito pagará al contratista en un solo pago el 100% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>Se deberá adjuntar a la certificación de supervisión las actas de entrega o recibo a satisfacción.</p> <p>El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</p>
6) Imputación Presupuestal	<p>EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 58 del 01 de junio de 2020, el cual se anexa y hace parte del presente contrato.</p>
7) Garantía:	<p>El CONTRATISTA deberá constituir, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y en general cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo autorizados por el Decreto reglamentario de la Ley 1150 de 2007; que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberá garantizar el cumplimiento del contrato por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, o se haya impuesto multas o sanciones, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.</p>
8) Causales de Terminación:	<p>Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado.</p>
9) Supervisión.	<p>La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Especializado Código 222 Grado 41, adscrito al Departamento Administrativo de Salud – DADIS, Jorge Luis Mórelo Muñoz, o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. El supervisor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato; b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista; c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción; d) Solicitar al contratista, como soporte de pago, los informes de ejecución del contrato.</p>
10) Multas:	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL DISTRITO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
11) Cláusula penal:	<p>En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al DISTRITO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.</p>
12) Documentos integrantes del contrato:	<p>Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Decreto 0505 de 2020 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias; 3) Decreto 0519 de 22 de marzo de 2020 por medio del cual se decreta la Urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena de Indias; 4) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 5) Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal; 6) Fotocopia del Rut; 7) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; 8) Certificado de</p>



	existencia y representación legal; 9) Invitación a cotizar 10) Certificados de Experiencia del Contratista. 11) Estudios y documentos previos. 12) Análisis del Sector y estudio de mercado
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
14) Indemnidad:	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DISTRITO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
15) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
16) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Estas a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17) Notificaciones:	El contratista recibirá notificaciones en la ciudad de Cartagena en la siguiente dirección MAMONAL KILOMETRO 6 MANZANA 10 LOTE H PARQUIAMERICA, y el contratante recibe notificaciones en el Centro Plaza de la Aduana – Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.